

16 de noviembre de 2020

Señor
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana
Congreso Nacional
Ciudad.

Vía: Alexis Jiménez González, Presidente Comisión de Justicia

Honorables diputados:

Nos complace transmitirle el saludo muy cortés del Consejo de Directores de la Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS) y mío propio, en ocasión de hacer llegar a usted, así como a todos los miembros de la Cámara de Diputados, las observaciones realizadas al Proyecto de Código Penal que, actualmente, cursa en el Congreso.

Los trabajos de reforma propuestos han estado orientados, esencialmente, en la actualización de la pieza legislativa como instrumento indispensable para la consecución de una política criminal verdaderamente efectiva al momento de enfrentar las novedosas formas y esquemas delincuenciales. Las propuestas que hoy presentamos de modificación al Código Penal ponen de manifiesto las valoraciones jurídica-sociales, los vacíos, las contradicciones y las deficiencias de las disposiciones legales de nuestro actual Código Penal.

El contenido presentado anexo a esta comunicación es el resultado de múltiples sesiones de trabajo de la comisión de alto nivel en materia penal conformada, a petición de esta Cámara, y, bajo la coordinación de FINJUS, por los licenciados

Servio Tulio Castaños, Rafael Bonelly, José Lorenzo Fermín, Ricardo Rojas, Pedro Balbuena, Ramón Núñez, Félix Olivares, Yudelka Polanco y Génesis Bello.

Las observaciones que, para esta ocasión, se presentan a su consideración afinan aspectos interesantes para el entramado jurídico penal como son, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el cúmulo de penas como respuesta al crimen organizado nacional y transnacional; así como la definición de infracciones graves contra el patrimonio público que no existían como tipo penal, ejemplo de ello: la proscripción de la corrupción, el enriquecimiento ilícito, la modificación del tipo penal del cohecho de funcionarios y auxiliares de justicia, el pago irregular de contratos administrativos, la sobrevaloración, entre otros.

Ciertamente el modelo estatal que se encuentra configurado en nuestra Constitución condena la realización de prácticas que se vinculan a la corrupción, lo cual era una problemática prácticamente ausente en la tipificación penal; consideramos necesaria la inclusión de los tipos indicados ya que las actuaciones de que se trata no solo afecta la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos, sino que, además, obstaculizan el proceso de construcción de un orden justo y democrático en cualquier sociedad. Las sociedades con elevados índices de corrupción se caracterizan por un considerable atraso, constituyendo uno de los frenos u obstáculos para el desarrollo nacional y en especial para la modernización de sus instituciones.

En cuanto a los crímenes y delitos contra las personas reafirmamos la necesidad de establecer en el Código Penal las penas que castiguen los delitos de lesa humanidad, infracciones graves de guerra; así como otros tipos penales que responden a las practicas delincuenciales que constantemente arrojan nuestro día a día, tales son el sicariato, feminicidio, la tortura, la violencia sexual y la penalización de la invasión y ocupación de tierras. Además de los delitos cometidos contra los derechos constitucionales a la libertad, a la no discriminación, a la inviolabilidad y a la intimidad de la correspondencia.

Con relación a determinadas tipologías, como los atentados a la intimidad, se propone la disminución de la pena correspondiente en orden a que vaya acorde a

los fines constitucionales de la pena. En efecto, la pena privativa de libertad tiene como fin la readaptación social del delincuente a través del trabajo y la educación, lo cual implica que la reacción penal del Estado no descansa en el aumento de la pena sino en la reinserción del condenado.

Con el ánimo de contribuir a la ponderación y análisis que dicha iniciativa de ley merecerá en la honorable Cámara de Diputados de la República, le remitimos en el documento anexo las observaciones *in extenso* realizada por la referida comisión, presentada en contraste a la ley 550-14 (declarada inconstitucional) y el proyecto que actualmente cursa en el seno del Congreso.

Agradecemos muy sinceramente su atención a estas reflexiones, producidas con el interés de aportar nuevos elementos para enriquecer la labor que realiza el Congreso Nacional.

Aprovechamos la ocasión para manifestarle nuestra alta consideración y saludos.

Muy atentamente,

Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán
Vicepresidente Ejecutivo de FINJUS.